

17 FEB. 2022

Nº 0000316

Santa Marta, 14 de febrero de 2022

Doctor

JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO

Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga

Palacio de Justicia Oficina 318

J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: PROCESO EJECUTIVO – RADICADO 68001310300420200012500 – DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO AMADOR RAMOS – DEMANDADO: CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S. CCS S.A.S. INGEAMBICOL S.A.S. COMO INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL SANTANDER SOBERANO

Asunto: Respuesta al Oficio No. 1200 del 19 de agosto de 2021

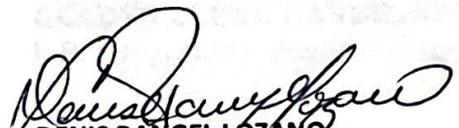
Cordial saludo,

En atención al oficio No. 1200 del 19 de agosto de 2021, me permito informarle que la Alcaldía Distrital de Santa Marta no tiene acreencias con INGEAMBICOL S.A.S. como integrante de la UNIÓN TEMPORAL SANTANDER SOBERANO, razón por la cual no es procedente aplicar la orden judicial calendada el 12 de julio de 2021, toda vez que la medida cautelar va encaminada a las fuentes de recursos que esta entidad territorial tenga como obligación pendiente de pago a favor de la ejecutada, lo que en efecto no sucede en el caso en concreto ya que el Distrito de Santa Marta no ha suscrito contrato con la Unión Temporal demandada.

Ahora bien, es preciso hacerle saber al despacho judicial que con relación a la Sociedad de Acción Simplificada INGEAMBICOL S.A.S. tiene acreencias derivada de la suscripción del contrato con la Unión Temporal ALIMENTANDO SUEÑOS 2021, por lo tanto las obligaciones que tiene la Administración Distrital con la ejecutada, solo tienen efectos jurídicos en las condiciones establecidas en el documento contractual en mención.

Por lo anterior, como la orden judicial impartida en el auto de calenda 12 de julio de 2021, se limita a las sumas de dinero que se les adeude a las demandadas, INGEAMBICOL S.A.S, en este caso, como integrantes de la UNIÓN TEMPORAL SANTANDER SOBERANO, el Distrito de Santa Marta se abstiene de aplicar la medida, en razón a que no existe ninguna obligación pendiente de pago a la demandada como integrante de la unión.

Anexo a lo enunciado certificación de fecha 14 de febrero de 2022.


DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Distrital (E)


RODRIGO AUQUÉ DÍAZ GRANADOS
Director de Tesorería Distrital

Revisó	Luisa Echeverry Niño	Directora Jurídica Distrital	
Proyectó y Revisó	Manuel Otero Gamero	Asesor Externo Dirección Jurídica.	
VoBo	Daniel Salazar	Contratista Secretaría Hacienda	

**LA SUSCRITA LIDER DE PROGRAMA DE RENTAS Y PAGOS DE LA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
DISTRITO DE SANTA MARTA**

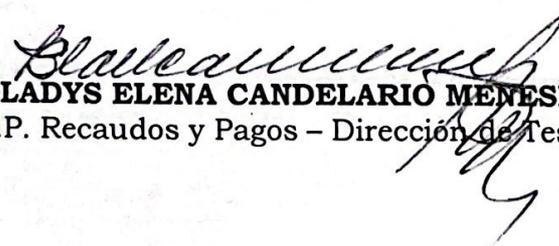
CERTIFICA.

Que revisado la información financiera del Distrito de Santa Marta, se pudo verificar que al 14 de febrero de 2022, no se tienen cuentas por pagar a **INGEAMBICOL S.A.S Nit.80063939-2** como integrante de la **UNION TEMPORAL SANTANDER SOBERANO**, es preciso acotar que el Distrito posee pagos pendientes que tiene a favor **INGEAMBICOL S.A.S**, debido que la deuda se deriva a la suscripción del contrato con la **UNION TEMPORAL ALIMENTANDO SUEÑOS 2021 Nit. 901460594**.

Que la presente certificación se expide con destino al **Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Bucaramanga**.

Dada en Santa Marta a los catorce (14) días del mes febrero de 2022.


RODRIGO AUQUE DIAZ GRANADOS
Director de Tesorería Distrital.


GLADYS ELENA CANDELARIO MENESES
L.P. Recaudos y Pagos - Dirección de Tesorería